



Resolución Jefatural

Breña, 28 de Noviembre del 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000271-2023-OAF-MIGRACIONES

VISTOS: El Informe Técnico N° 0094-2023-UCP/MIGRACIONES y la Hoja de Elevación N° 001152-2023-UCP-MIGRACIONES, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de una Resolución Jefatural a través de la cual se apruebe la baja patrimonial de Diez (10) bienes muebles por la causal de RAEE del margesí de la Superintendencia Nacional de Migraciones y los diagnósticos técnicos emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que la caja de bienes muebles patrimoniales es el "procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, por su parte, el Título VII, de la Directiva antes dicha, se refiere a la Baja de Bienes muebles patrimoniales, señalando en su artículo 47°, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PRADO
CARDONA Victor Raul FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2023 10:58:40 -05:00



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por ACHING
ACOSTA Javier FAU 20551239692
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2023 10:29:52 -05:00

registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); precisándose en el literal h), del numeral 48.1, del artículo 48º, que una de las causales para proceder a la baja de bienes, es el “RAEE”, la cual implica aquellos Aparatos Eléctrico y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, a través del cual se regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.0, señala en su Título IV), que los RAEE, son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva en mención, señala que, “la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva antes dicha, señala que, “se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la citada Directiva, señala que “la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles,

contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;

Que, Servicios Generales de la Unidad de Control Patrimonial en cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 40º, del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, ha logrado diagnosticar con Informe N° 00071-2023-CRGM-UCP-MIGRACIONES, que (8) bienes muebles patrimoniales asignados a la Jefatura zonal de Huancayo se encuentran inoperativos y obsoletos tecnológicamente, son entregados a la Unidad de Control Patrimonial para su proceso de baja patrimonial;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a través de sus unidades orgánicas especializadas para la identificación técnica de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), conforme al anexo I de la Directiva N° 001-2022-EF/54.01 y su modificatoria, determinó mediante Memorando N° 003681-2023-OTIC-MIGRACIONES, que (2) bienes muebles patrimoniales asignados a la Jefatura zonal de Huancayo han alcanzado la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), al diagnosticar que dichos aparatos eléctricos o electrónicos se encuentran obsoletos tecnológicamente e inoperativos;

Que, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala en su artículo 32º, que la Oficina de Administración y Finanzas “es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia”; así mismo es preciso señalar que el literal h), del artículo 33º, del mismo cuerpo normativo señala que, son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas “dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles (...)”;

Que, mediante Informe Técnico N° 0094-2023-UCP/MIGRACIONES de fecha 23 de noviembre del 2023, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de Diez (10) bienes muebles patrimoniales, asignados a la Jefatura zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), siendo que cumplen con los requisitos establecidos en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de Diez (10) bienes muebles patrimoniales en los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos "RAEE", asignados a la Jefatura zonal de Huancayo, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 del presente documento jefatural.

Artículo 2°.- Remitir una copia de la presente Resolución y sus Anexos correspondientes a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los Diez (10) bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", a la Unidad de Imagen y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de su emisión.

Artículo 4°. - Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión, en cumplimiento del Oficio N° 0072-2021-OCI/MIGRACIONES y el Memorando Múltiple N° 00133-2021-GG/MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS ZAVALA PINEDO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANEXO 01



**RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
EVALUACION TECNICA DE BIENES MUEBLES A DAR DE BAJA POR LA CAUSAL DE RAEE, BIENES NO ÚTILES AL SISTEMA EDUCATIVO SEGÚN LEY N° 27995
ACTO REGULADO POR LA DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01**

N° DE ORDEN	CODIGO	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			CUENTA CONTABLE		VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.10.2023	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORIA(2)	SUBCATEGORIA(2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE(3)	CONDICION DEL RAEE(4)
			MARCA	MODELO	SERIE	MAYOR	SUB_CUENTA											
1	882221120016	DETECTOR DE HUMO	POTTER	SIN MODELO	SIN SERIE	9105	0301	42.48	0.00	42.48	JZ HUANCAYO	INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL	DETECTOR DE HUMO	1	0.30	0.0003	INOPERATIVO	COMPLETO
2	882221120017	DETECTOR DE HUMO	POTTER	SIN MODELO	SIN SERIE	9105	0301	42.48	0.00	42.48	JZ HUANCAYO	INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL	DETECTOR DE HUMO	1	0.30	0.0003	INOPERATIVO	COMPLETO
3	462247850104	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	LD-72SMD DE 72	SIN SERIE	9105	0301	254.05	0.00	254.05	JZ HUANCAYO	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	2.00	0.0020	INOPERATIVO	COMPLETO
4	462247850196	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	LED 72SMD	SIN SERIE	9105	0301	36.49	0.00	36.49	JZ HUANCAYO	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	2.00	0.0020	INOPERATIVO	COMPLETO
5	112236140138	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	YH9FYC18BAH-A-X	100002398160300003	1503	020901	1,254.43	397.18	857.25	JZ HUANCAYO	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	18.00	0.0180	INOPERATIVO	COMPLETO
6	952237910082	FACSIMIL	BROTHER	MFC-7220	E63450C8N455647	1503	020303	866.48	864.48	1.00	JZ HUANCAYO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESION	1	5.00	0.0050	INOPERATIVO	COMPLETO
7	740841000102	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET 4700DN	JP5LB39113	1503	020301	7,859.50	7,858.50	1.00	JZ HUANCAYO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESION	1	47.00	0.0470	INOPERATIVO	COMPLETO
8	740841000161	IMPRESORA LASER	KYOCERA	FS-4020DN	XYK0301780	1503	020301	4,053.30	4,052.30	1.00	JZ HUANCAYO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESION	1	16.80	0.0168	INOPERATIVO	COMPLETO
9	952281740022	TABLERO ELECTRICO DE CONTROL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	9105	0301	554.06	0.00	554.06	JZ HUANCAYO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESION	1	12.00	0.0120	INOPERATIVO	COMPLETO
10	952285860140	TELEVISOR LED	LG	47LS33A-5B	'506MXEZKR076	9105	0301	547.40	0.00	547.40	JZ HUANCAYO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	TELEVISORES	1	12.00	0.0120	INOPERATIVO	COMPLETO
TOTALES								S/15,509.67	S/13,172.46	S/2,337.21				10	115.4	0.1154		

Son: (10) bienes muebles patrimoniales que son dados de baja por la causal de RAEE, en virtud al literalh), del artículo 48°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"



Firmado digitalmente por PRADO
CARDONA Victor Raul FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27.11.2023 11:56:35 -05:00



Firmado digitalmente por ZVALETA
PINEDO Jose Luis FAU 20551239692
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.11.2023 12:26:24 -05:00